



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	EDILSON DOVIGAMA WARZONA Y OTROS
DEMANDADA	SANTIAGO LOPEZ PAREJA Y OTROS
RADICADO	2022-0201
ASUNTO	INCORPORA NOTIFICACION INCORPORA CONTESTACION RECONOCE PERSONERIA NO ORDENA ACUMULACION

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. Se incorpora constancia de envío por correo electrónico, de notificación personal a las demandadas SANTIAGO LOPEZ PAREJA, LIBARDO CASTRILLON BENJUMEA, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES –COONATRA y LA EQUIDAD SEGUROS S.A., diligenciadas en debida forma con data de envío y acuse de recibido 30 de septiembre de 2022.
2. Adicional, se incorpora contestación a la demanda allegada por SANTIAGO LOPEZ PAREJA, LIBARDO CASTRILLON BENJUMEA, COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES –COONATRA, dentro del término oportuno; se reconoce personería a la togada MARIA CECILIA MESA CALLE para representar a los demandados antes enunciados en el presente proceso en los términos del poder conferido.
3. En igual sentido, se incorpora contestación a la demanda allegada por LA EQUIDAD SEGUROS S.A., dentro del término oportuno; se reconoce personería al togado LUIS FERNANDO RUBIANO para representar al demandado antes enunciado en el presente proceso en los términos del poder conferido.
4. Solicita la parte demandada acumulación del proceso verbal que cursa en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín radicado 05001310300720220031200 a la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual. Al estudiar la procedibilidad de la petición, encuentra el Despacho que no se da cumplimiento con los requisitos previstos en el numeral 3 del artículo



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

148 del Código General del Proceso; y es que, en el proceso que se pretende acumular fue programada audiencia inicial mediante auto del 10 de febrero de 2023 tal y como fue acreditado por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**

L.M.

Firmado Por:  
Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71145b2e71b1f7ad2da8af547cf3790613ad4db34f5bd962da91bd2627165a5**

Documento generado en 05/06/2023 02:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>